

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 295/ 2010.

A la
Ambiente : Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto
Competentes : Informe de Resolución que solicita a las Autoridades
ir en Auxilio del Lago de la Presa de Hatillo de la Provincia
Sánchez Ramírez

Referencia. : Oficio No. 001575, de fecha 30 de agosto del 2010
(**Expediente No. 00018-2010-SLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la Resolución indicada en el asunto. Después de analizar dicha resolución tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido de la Resolución:

PRIMERO : Se trata de un Proyecto de Resolución que tiene como objeto la investigación de la situación que ha venido sucediendo en el Lago de la Presa de Hatillo, que ha traído como consecuencia la afectación de sus ciudadanos y daños al medio ambiente.

SEGUNDO: Dicho proyecto de Resolución fue presentado por el Sr. Félix María Vásquez Rojas, Senador de la República de la Provincia Sánchez Ramírez, depositado en fecha 25 de agosto del 2010.

Facultad Legislativa Congresual:

De acuerdo a la facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice:

“Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”

Procedimiento de Aprobación

En el caso de la especie, se trata de una Resolución que por su naturaleza se le aplica el artículo 98 de la Constitución de la República que dice:

“Discusiones Legislativas. Todo proyecto de ley admitido en una de las cámaras se someterá a dos discusiones distintas, con un intervalo de un día por lo menos entre una y otra discusión. En caso de que fuere declarado previamente de urgencia deberá ser discutido en dos secciones consecutivas.”

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República.
2. Reglamento del Senado de la República.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Resolución en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. Hemos observado que el proyecto de Ley su título dice : “ Resolución que Solicita a las Autoridades Competentes ir en Auxilio de la Presa de hatillo , en la Provincia Sánchez Ramírez,” sin embargo debemos señalar que el título se encuentra incompleto ya que no refleja el nombre completo del área a investigar, en tal sentido tomando en cuenta lo que establece El Manual de Técnica Legislativa, en el punto 4.1.1.2 sobre “**Título**” dice lo siguiente: “**El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de Ley**”, en tal virtud, recomendamos titular el proyecto de Resolución de la siguiente manera: “ Resolución que Solicita a las Autoridades Competentes ir en Auxilio **del Lago de la** Presa de Hatillo, en la Provincia Sánchez Ramírez,”

2. Es Oportuno señalar que en el proyecto de Resolución se hace necesario agregar la frase **la presa**, entre la expresión **lago de y Hatillo**, a fin de homogenizar los considerandos con el título del proyecto.

3. Los Considerandos, de acuerdo al Manual de Técnica Legislativa forman parte del texto de la ley aunque no son disposiciones normativa; es decir que como todo texto normativo debe ser su redacción clara, precisa y concisa, en tal virtud sugerimos los siguientes cambios:

Primero: Hemos observado que en el considerando primero nos habla de que el lago de la presa de hatillo se encuentra **enclavado en el corazón de la provincia Sánchez Ramírez**, sin embargo debemos señalar que el referido lago se encuentra en la provincia de Sánchez Ramírez, pero no así en el corazón de la misma, lo que representa un ambigüedad sintáctica debido a su referencia incierta, por lo que sugerimos la sustitución de la oración “**enclavado en el corazón de**” por “**ubicado en**”

Segundo: El considerando Quinto establece en los ríos que nutre el Rio Yuna el **Rio Colorao**, sin embargo debemos señalar que el nombre correcto es **Rio Colorado** por lo que sugerimos la sustitución del nombre en el considerando.

Tercero: En los considerandos sexto y séptimo hemos detectado problemas de carácter gramatical, en tal sentido tomando en cuenta lo que establece el Manual de Técnica Legislativa en su punto 5 sobre la Redacción que deben respetarse las reglas establecidas por la Real Academia de la Lengua Española, tenemos a bien sugerir la readecuación de los considerandos para que se ajusten a estas reglas.

4. Para su estructuración el proyecto de Resolución se ha fundamentado en la Constitución de la República Dominicana como norma magna y en el Reglamento Interno del Senado; sin embargo debemos sugerir la modificación de la redacción de los vistos en virtud de que la Carta Magna no requiere del establecimiento de la fecha en que fue promulgada.

5. En cuanto a la parte temática de la Resolución tenemos a bien sugerir la división del artículo primero; en virtud de que el mismo contiene dos temas vinculados, pero distintos en razón de que nos habla de problemas de medio ambientes y de salud, por lo tanto recomendamos la siguiente redacción alterna:

“ Primero: Solicitar a las autoridades competentes del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ir en auxilio y rescate del lago de la presa de Hatillo ya que se ha producido la muerte de peces y otras especies en el lago de la presa de Hatillo, en la provincia Sánchez Ramírez.

Segundo: Solicitar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y realizar una investigación exhaustiva que permitan determinar las causas de los problemas de salud que sufren los pobladores del área de influencia del referido lago”

6. Es importante señalar que dada la naturaleza del contenido de la Resolución que trata un tema social que requiere de mayor concentración y esfuerzos se trata de una comisión de investigación, contenida en el artículo 257 del Reglamento Interno del Senado de la República por lo que sugerimos modificar el artículo segundo de la Resolución para que diga de la siguiente manera:

“Tercero: Designar una Comisión especial de Investigación de senadores y senadoras para realizar la exploración necesaria y para darle el seguimiento a este caso, conjuntamente con las autoridades competentes en la materia.”

Después de analizar el proyecto de Resolución en los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Resolución, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.

*Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa*